



## OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Acontecimientos relacionados con la cuestión de la observancia por el Gobierno de Myanmar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)****I. Discusiones celebradas sobre las medidas necesarias para dar efecto a las conclusiones de la reunión de noviembre de 2003 del Consejo de Administración**

1. A raíz de la discusión de este punto en su 288.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2003), el Consejo de Administración adoptó las siguientes conclusiones:

El Consejo de Administración ha tomado nota de los informes de la Funcionaria de Enlace, y de las explicaciones aportadas por el representante de Myanmar. El Consejo de Administración desea expresar su agradecimiento a la Funcionaria de Enlace, Sra. Hông-Trang Perret Nguyen, por la buena labor que ha realizado, a pesar de las circunstancias tan difíciles en que ha trabajado desde la fecha de su nombramiento.

Los Grupos Gubernamental, de los Empleadores y de los Trabajadores expresaron su grave preocupación por la falta de progresos importantes en la erradicación del trabajo forzoso y por el hecho de que debido a la falta de cambios importantes en el contexto general desde la última reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo — o de indicios claros de que las autoridades responden a la carta del Director General del mes de agosto — ha sido imposible avanzar con la aplicación del Plan de Acción, incluido el entendimiento formal sobre el facilitador, que podría ser un elemento clave para la erradicación efectiva del trabajo forzoso. También se ha expresado preocupación acerca de las restricciones aplicadas a la libertad de movimiento y de contactos de la Funcionaria de Enlace.

En estas circunstancias, los miembros trabajadores propusieron que se lleve a cabo un nuevo examen por parte de los Miembros de la Organización de las medidas previstas en la resolución de 2000 y que el Director General envíe una carta en este sentido, y que los resultados obtenidos se comuniquen al Consejo de Administración en su reunión de marzo.

Sin embargo, la presidencia tomó nota de que en las observaciones de introducción del representante de Myanmar las autoridades expresaron su compromiso con la aplicación del Plan de Acción. A este respecto, tal como la presidencia entiende el sentido de estas observaciones, las autoridades de Myanmar deberían hacer todo lo posible para que los representantes del Director General lleven a cabo una evaluación completa de la situación, a

fin de proceder lo más rápidamente posible a la aplicación del Plan de Acción. Esta evaluación se llevaría a cabo de conformidad con las modalidades aplicadas con éxito anteriormente.

En este entendimiento, el Consejo de Administración acuerda posponer el examen de la propuesta para reactivar las medidas previstas en la resolución de 2000, a fin de permitir la evaluación urgente de la situación que acabo de mencionar, así como las medidas concretas que las autoridades de Myanmar deberán adoptar antes de marzo de 2004. Queda entendido que en ese momento tendríamos ante nosotros un informe completo del Director General sobre la situación, con inclusión de cualquier recomendación apropiada que se formule.

2. La Sra. Hông-Trang Perret-Nguyen completó su mandato como Funcionaria de Enlace a fines de noviembre de 2003. El Sr. Richard Horsey fue nombrado para ocupar ese cargo de manera provisional a partir del 1.º de diciembre.
3. Tras la discusión celebrada en el Consejo de Administración el 28 de noviembre de 2003, el Director General escribió al Ministro de Trabajo de Myanmar para señalarle que ahora debía tenerse en cuenta la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para dar efecto en breve a las conclusiones del Consejo de Administración, y para indicarle que la Oficina estaba dispuesta a celebrar las discusiones necesarias a este respecto, en Yangón y en Ginebra. En una respuesta fechada el 14 de diciembre, el Ministro de Trabajo indicó que estaba deseando revitalizar la cooperación con la OIT a fin de aplicar el Plan de Acción Conjunto, siempre y cuando no se establecieran vínculos entre las cuestiones laborales y la situación política, que no formaba parte del ámbito de actividades de su Ministerio.
4. Una reunión celebrada el 16 de diciembre entre el Funcionario de Enlace provisional y el Ministro de Trabajo permitió seguir examinando cómo dar efecto a las conclusiones del Consejo de Administración. El Ministro reiteró el pleno compromiso de las autoridades para aplicar el Plan de Acción Conjunto, y declaró que en la actualidad no había impedimentos para proceder a aplicarlo. El Funcionario de Enlace provisional señaló que el Consejo de Administración había pedido que se examinara el contexto para la aplicación del Plan de Acción Conjunto. La idea era que esto podía llevarse a cabo mediante una visita de los representantes del Director General, cuyas modalidades serían las mismas que se habían aplicado con éxito a las misiones de cooperación técnica de años anteriores. El Ministro contestó que su Gobierno siempre había acogido con agrado las visitas de esas misiones, pero expresó reservas acerca de la necesidad de esta nueva visita y acerca de las modalidades para llevarlas a cabo, debido a la delicada situación política actual. Ulteriormente, expresó las mismas opiniones al ex Funcionario de Enlace provisional, Sr. Leon de Riedmatten, quien sigue desempeñando el papel de «facilitador» entre las autoridades y la OIT.
5. Simultáneamente a las discusiones de Yangón, la Oficina mantenía un diálogo periódico con el representante permanente de Myanmar en Ginebra. Después de estas discusiones, el Director General le escribió al Ministro de Trabajo el 30 de enero para aclarar los antecedentes y la importancia del entendimiento alcanzado por el Consejo de Administración en noviembre de 2003 y para insistir que se examinara con urgencia su puesta en práctica con las modalidades apropiadas. La carta se adjunta en el anexo I.
6. Tras la celebración de discusiones y de otros contactos adicionales en Yangón y en Ginebra, se comunicó al Funcionario de Enlace provisional (en el momento de completar el presente informe el 26 de febrero) que las autoridades estaban preparadas para la fase preliminar del examen, cuyo propósito, como se indica en la carta antes mencionada del Director General, consistiría en evaluar el contexto de la posible aplicación del Plan de Acción Conjunto.

## II. Actividades del Funcionario de Enlace provisional

7. Además de la reunión que celebró con el Ministro de Trabajo el 16 de diciembre, el Funcionario de Enlace provisional. También se reunió con el Director General del Departamento de Trabajo el 4 de diciembre para examinar cuestiones relacionadas con la eliminación práctica del trabajo forzoso. El Funcionario de Enlace provisional también aprovechó la visita que efectuó en la división de Ayeyawady el 20 de enero con un equipo de observación sobre el terreno dirigido por el Director General del Departamento de Trabajo para celebrar otras discusiones. A estas cuestiones se les dio un seguimiento más detallado en una reunión del 29 de enero con el Comité de Aplicación del Convenio núm. 29. Se proporcionan detalles adicionales en la sección III más abajo.
8. Además de estas reuniones y discusiones con las autoridades, el Funcionario de Enlace provisional también tuvo una amplia variedad de otros contactos en Yangón y en Bangkok<sup>1</sup>, y viajó por el país, de manera independiente, pero también con las autoridades, para tener una mejor comprensión de las realidades actuales. Del 20 al 21 de enero acompañó, en calidad de observador, a un equipo de observación sobre el terreno enviado al pueblo de Kyaiklat, en la división de Ayeyawady a fin de investigar un alegato de trabajo forzoso. Del 23 al 26 de enero, participó en un viaje a la parte oriental del estado de Shan, organizado por las autoridades para diplomáticos y representantes de organizaciones de las Naciones Unidas. Esto le dio la oportunidad de visitar algunas zonas remotas que de otro modo serían inaccesibles por razones logísticas.
9. Del 18 al 22 de febrero, el Funcionario de Enlace provisional viajó por carretera al estado de Kayah<sup>2</sup>. Esta visita fue independiente de las autoridades. Según el entendimiento acordado con las autoridades acerca de la libertad de movimiento del Funcionario de Enlace provisional, debido a que se trataba de una zona restringida en la cual podía haber preocupaciones legítimas en materia de seguridad, el Funcionario de Enlace provisional comunicó sus planes a las autoridades con cierta antelación, a fin de facilitar su viaje. No se dieron indicaciones sobre su itinerario una vez que estuviera en el estado de Kayah. El Funcionario de Enlace provisional pudo viajar a todas las zonas que deseaba, tanto en el estado de Kayah como en cualquier punto de su trayecto, sin ningún tipo de restricción ni acompañantes, y pudo reunirse libremente con una serie de personas, y con miembros de las autoridades del estado de Kayah.

## III. La evaluación del Funcionario de Enlace provisional acerca de las realidades actuales

10. *Evaluación general.* La evaluación general del Funcionario de Enlace provisional acerca del trabajo forzoso sigue siendo, tal como se presentó en las reuniones de marzo y

<sup>1</sup> Estos contactos incluían a diplomáticos, representantes de organismos de las Naciones Unidas, representantes de ONGs locales e internacionales en el país y en Tailandia, el CICR y dirigentes religiosos y comunitarios. También se celebraron reuniones en Yangón con una delegación de Amnistía Internacional durante su visita al país en diciembre y en Bangkok con el representante regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

<sup>2</sup> Viajó de Yangón a Loikaw pasando por Pinyinmana (división de Mandalay) y Pinlaung (en el sur del estado de Shan) y volvió a Yangón pasando por Leiktho y Thandaung (en el estado de Kayin) y Taungoo (en la división de Bago). El Funcionario de Enlace provisional fijó su base en la capital del estado de Kayah, Loikaw, y de allí viajó a los municipios de Demoso y Hpruso.

noviembre de 2003 del Consejo de Administración<sup>3</sup>, que si bien la situación en el centro de Myanmar ha mejorado en cierta medida desde el envío de la Comisión de Encuesta, la situación en las zonas fronterizas en las que hay una fuerte presencia del ejército sigue siendo grave y ha cambiado poco. El Funcionario de Enlace provisional sigue recibiendo informes dignos de crédito de varias fuentes de dentro y fuera del país de que existe trabajo forzoso, incluso de particulares o de sus representantes que lo han contactado y que han presentado alegatos detallados de que recientemente fueron víctimas de esas prácticas. Al Funcionario de Enlace provisional lo alienta la opinión general de casi todas las personas con las que se entrevistó de que el trabajo forzoso, incluida la práctica de utilizar portadores, ha disminuido algo en años recientes, en particular tras la visita del Equipo de Alto Nivel de la OIT en 2001. Sin embargo, le preocupan los informes persistentes de que en algunos casos la disminución del trabajo forzoso ha ido acompañada de otras prácticas abusivas tales como la contribución forzosa en dinero o en especie, o la utilización de prisioneros como portadores. Tanto la Funcionaria de Enlace anterior como el Funcionario de Enlace provisional han manifestado su preocupación a las autoridades a este respecto<sup>4</sup>. Al Funcionario de Enlace provisional le sigue preocupando la cuestión del reclutamiento forzoso en el ejército, con inclusión de niños, aunque se han producido algunos hechos positivos en este sentido, que se exponen más abajo. Por lo que se refiere a la traducción a los idiomas de las distintas etnias de las órdenes por las que se prohíbe el trabajo forzoso, si bien se han completado todas las traducciones, el Funcionario de Enlace provisional no ha visto estas traducciones divulgadas en ninguna zona étnica que haya visitado, ni ha visto a ninguna persona en esas zonas que haya visto esas traducciones, razón por la cual aún no está convencido de que las autoridades las han distribuido ampliamente. En opinión del Funcionario de Enlace provisional un paso importante que las autoridades deben dar para demostrar claramente su voluntad de abordar seriamente el problema del trabajo forzoso es adoptar medidas cuando se producen casos de trabajo forzoso, incluidas las previstas en el artículo 374 del Código Penal cuando sea necesario.

11. Es importante señalar que el número cada vez mayor de alegatos que la Oficina del Funcionario de Enlace provisional recibe directamente de las presuntas víctimas o de sus representantes se ha confirmado en las últimas semanas. La mayoría de los alegatos específicos mencionados más abajo fueron recibidos de esta manera.
12. *Acontecimientos relacionados con alegatos específicos.* El 8 de diciembre el Funcionario de Enlace provisional transmitió al Comité de Aplicación del Convenio núm. 29 dos alegatos de trabajo forzoso que había recibido. En un caso, se alegaba que en una fecha anterior de ese año el ejército había obligado a un grupo de habitantes a trabajar en la mejora de una carretera en la zona del pueblo de Nabu, en el estado de Kayin. En una reunión del 29 de enero con el Comité, un representante del Ministerio de Defensa respondió a estos alegatos. Indicó que tras una investigación, se había determinado que 12 de las 15 millas de esa carretera habían sido construidas por el propio ejército, pero que las tres últimas millas no se habían completado por problemas de seguridad. Por esta razón, los habitantes del pueblo, que se encuentra cerca del tramo sin terminar, lo habían completado voluntariamente para poder beneficiarse de la nueva carretera y el ejército los había ayudado proporcionándoles el dinero y los materiales necesarios. El Funcionario de Enlace provisional pidió que se le facilitara un informe completo sobre la investigación<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Véanse el documento GB.286/6, párrafo 7 y el documento GB.288/5, párrafo 8.

<sup>4</sup> Véase también Conferencia Internacional del Trabajo, 90.ª reunión, Ginebra, junio de 2002, documento C.App/D.6 (Corr.), párrafo 27.

<sup>5</sup> En el momento de elaborar el presente informe no se había recibido el informe solicitado.

- 13.** La segunda alegación transmitida al Comité el 8 de diciembre se refiere a un informe detallado que fue entregado al Funcionario de Enlace provisional por una persona que vivía en el municipio de Kyaiklat, División de Ayeyawady, en el que se relataba como las autoridades locales estaban obligando a los habitantes del municipio a trabajar en las obras de mejora de un tramo de la carretera de 5.000 pies de largo. En respuesta a esta alegación, un equipo de observación sobre el terreno, dirigido por el Director General del Departamento de Trabajo y acompañado por el Funcionario de Enlace provisional en calidad de observador, se personó en Kyaiklat, los días 20 y 21 de enero. El equipo de observación sobre el terreno comprobó que, aunque los pormenores del proyecto vial, tal y como figuraban en la alegación, eran en general correctos, los habitantes del municipio habían tomado parte voluntariamente y no se había forzado a nadie a participar<sup>6</sup>.
- 14.** La anterior Funcionaria de Enlace ya había acompañado antes a un equipo similar de observación sobre el terreno, que había investigado una alegación de trabajo forzoso en el estado de Kachin, y había presentado ciertas observaciones al Comité de aplicación del Convenio núm. 29 sobre los procedimientos utilizados<sup>7</sup>. Las observaciones del Funcionario de Enlace provisional relativas a los procedimientos utilizados por el equipo de observación sobre el terreno que visitó Kyaiklat, y que fueron transmitidas al Comité tras la visita, indicaban que el equipo había realizado una investigación seria y que muchas de las observaciones realizadas por la Funcionaria de Enlace en su anterior visita se habían tenido en cuenta. No obstante, algunos aspectos del procedimiento adoptado por el equipo de observación sobre el terreno podían hacer pesar ciertas dudas sobre la credibilidad de las conclusiones a que se había llegado. Así mismo, el Funcionario de Enlace provisional insistió ante las autoridades en que, en última instancia, la credibilidad del mecanismo de los equipos de observación sobre el terreno y la eficacia de los procedimientos utilizados se juzgarían en función de los resultados obtenidos, y que la continua falta de confirmación de casos de trabajo forzoso inevitablemente pondría en tela de juicio la credibilidad y eficacia del mecanismo.
- 15.** El 28 de enero, el Funcionario de Enlace provisional transmitió una nueva alegación de trabajo forzoso al Comité. En esta pormenorizada alegación, que fue presentada al Funcionario de Enlace provisional por una de las personas afectadas, se denunciaba que las autoridades del municipio de Twantay, División de Yangón, habían obligado a los lugareños a construir vallas de madera a lo largo de una carretera del municipio, y que algunos de los residentes que se habían negado a participar en tal obra habían sido detenidos y posteriormente multados por el tribunal local. El Funcionario de Enlace provisional solicitó al Comité que abriese una investigación tan pronto como fuera posible con objeto de que, en caso de confirmarse, tomase las medidas oportunas contra cualquier funcionario que hubiese actuado ilegalmente y compensase a las personas afectadas. Aunque se le había informado de que se estaban ultimando los preparativos para enviar a un equipo de observación sobre el terreno a que investigase esta alegación, en el momento de concluir el presente informe todavía no se había recibido ninguna información al respecto.
- 16.** El 26 y 29 de enero, respectivamente, el Funcionario de Enlace provisional transmitió al Comité los pormenores de las alegaciones relativas al reclutamiento forzoso de dos muchachos, de 14 y 15 años de edad, por parte del ejército. Según las alegaciones, los dos muchachos estaban recibiendo formación militar básica en dos campos del ejército diferentes. El Funcionario de Enlace provisional solicitó al Comité que tomase medidas

<sup>6</sup> El Comité de aplicación del Convenio núm. 29 sometió un informe completo sobre la investigación el 13 de febrero.

<sup>7</sup> Véase el documento GB.288/5/1, párrafos 1 y 2.

urgentes para comprobar tales alegaciones con objeto de que, en caso de confirmarse, estos muchachos pudieran volver con sus familias tan pronto como fuera posible y se abriese una investigación urgente sobre las circunstancias de su reclutamiento de forma que cualquier persona que hubiese actuado ilegalmente fuera juzgada. El Funcionario de Enlace provisional ha tenido conocimiento de que ambos muchachos han sido dados de baja, circunstancia confirmada por el Ministerio de Interior en cartas fechadas el 17 y 23 de febrero en las que se indicaba que dicha baja se había producido en ambos casos el 5 de febrero. Por ahora no se ha recibido ninguna indicación sobre los resultados de ninguna investigación que se haya abierto para aclarar las circunstancias de su reclutamiento<sup>8</sup>.

- 17.** *Reunión con el Comité de Aplicación del Convenio núm. 29.* En la reunión celebrada el 29 de enero con el Comité, éste informó al Funcionario de Enlace provisional sobre sus labores recientes. El Comité señaló que se habían producido avances importantes. Las alegaciones recibidas habían sido investigadas, y los equipos de observación sobre el terreno habían realizado viajes periódicos en todo el país<sup>9</sup>. El Funcionario de Enlace provisional indicó que estaba satisfecho con los diversos acontecimientos positivos y con lo que consideraba una cooperación sustantiva creciente con el Comité. Asimismo, planteó una serie de preocupaciones. Aunque algunas de las alegaciones que había transmitido se habían investigado y los equipos de observación sobre el terreno seguían viajando a diferentes partes del país, hasta la fecha, el Comité no había encontrado ningún caso de trabajo forzoso, lo que inevitablemente arrojaba dudas sobre su credibilidad. En lo relativo al reciente programa generalizado de formación militar obligatoria para civiles, el Comité no había ofrecido todavía ninguna base jurídica al respecto<sup>10</sup>. Asimismo, recordó que el Comité se había planteado anteriormente la posibilidad de celebrar un seminario con los miembros del Comité interesados en examinar el significado de las excepciones en el marco del Convenio núm. 29 y elaborar conceptos comunes, cuyo resultado podría reflejarse en un documento en el que se aclarasen estas cuestiones tanto a los ciudadanos como a los funcionarios locales. El Comité estuvo de acuerdo en que esta propuesta podría ser útil, y señaló que la cuestión se sometería a las autoridades superiores para su aprobación. El Funcionario de Enlace provisional reiteró los diversos puntos que había planteado en una carta enviada al Comité después de la reunión.
- 18.** El 24 de febrero, el Funcionario de Enlace provisional transmitió al Comité una nueva alegación sobre trabajo forzoso. Según esta nueva alegación, el ejército había obligado a los residentes del municipio de Thandaung en el estado de Kayin a construir y reparar dos carreteras del municipio en 2004.

Ginebra, 27 de febrero de 2004.

*Este documento se presenta para información.*

<sup>8</sup> En relación con esta cuestión, se anunció que un nuevo «Comité de prevención de reclutamiento de niños soldados» celebró su primera reunión de coordinación el 16 de enero (New Light of Myanmar, 17 de enero de 2004, página 8). El Funcionario de Enlace provisional ha solicitado reunirse con el Secretario de dicho Comité, reunión que por ahora no ha sido posible.

<sup>9</sup> Los informes pormenorizados de cinco equipos de observación sobre el terreno que visitaron los estados de Rakhine, Kayin y Kachin y la División de Yangon en octubre y noviembre fueron transmitidos al Funcionario de Enlace provisional el 29 de diciembre.

<sup>10</sup> En el momento en que se finalizaba el presente informe no se había recibido ninguna información al respecto. Desde diciembre, se habían recibido pocos informes nuevos sobre este programa, lo que sugería que quizás se hubiera abandonado o interrumpido.

## Anexo 1

### OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

#### GINEBRA

EL DIRECTOR GENERAL

30 de enero de 2004

Estimado señor Ministro:

Me remito a su carta de 14 de diciembre de 2003 enviada en respuesta a mi carta de 28 de noviembre.

Como el tiempo pasa, quisiera retomar específicamente la forma de dar efecto a las conclusiones adoptadas por el Consejo de Administración en noviembre pasado. Como ya sabrá, a través de las discusiones mantenidas con nuestro Funcionario de Enlace provisional, el Sr. Richard Horsey, y con el Sr. Léon de Riedmatten, así como a través de los informes de su Embajador en Ginebra, el acuerdo presentado por el Presidente del Consejo de Administración en esas conclusiones consistía esencialmente en suspender la posibilidad de adoptar otras medidas, que ya se habían planteado en la discusión.

El elemento clave de ese acuerdo consistía en la posibilidad de que mis representantes pudieran, entre las reuniones del Consejo de Administración de noviembre de 2003 y marzo de 2004, realizar un examen completo de la situación para evaluar la posibilidad de proceder, tan pronto como fuera posible, a la aplicación de todos los elementos del Plan de Acción Conjunto, incluido el Acuerdo Oficial respecto del Facilitador, que continuaba recibiendo pleno apoyo.

Por lo tanto, le solicitaría que estudiase este asunto con carácter de urgencia. La Oficina sigue dispuesta a realizar dicho examen, que se basaría en las modalidades aplicadas con éxito en el pasado a las misiones de cooperación técnica. Se podría incluso prever una fase preliminar para ultimar un programa de una misión completa que fuese aceptable mutuamente.

He solicitado a mis representantes tanto en Yangón como en Ginebra que estén preparados. Estoy seguro de que el Sr. de Riedmatten, dada su experiencia como facilitador oficioso, podría ser de gran ayuda en el proceso.

Atentamente,

Juan Somavia.

Su Excelencia  
Señor Tin Winn  
Ministro de Trabajo  
Ministerio de Trabajo  
Gabinete del Ministro  
Theinbyu Road  
YANGON